



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

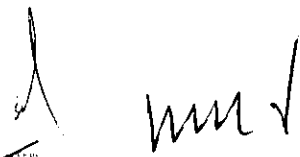

Lima, 24 de junio de 2014

Estando a la reciente elección de seis de los siete magistrados del Tribunal Constitucional y de conformidad con los artículos 28° (numerales 11 y 14) y 43° al 46° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Pleno en sesión del 10 de junio de 2014 ha acordado, entre otros asuntos, lo siguiente:

- 1) Respecto de las causas que fueron vistas en audiencia pública en las que el magistrado ponente cesante no hubiese votado, se deja sin efecto la vista de la causa y se señala nueva fecha de vista. Esta nueva fecha se notificará a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento, y debe reasignarse, en su oportunidad, las ponencias de los magistrados cesantes en las referidas causas.
- 2) En cuanto a las causas en que los magistrados cesantes hayan sido ponentes y hubiesen votado, o que se hayan sumado a una ponencia y posteriormente otros magistrados participantes hayan formulado discrepancias, variaciones de voto o votos discordantes con la ponencia, deberá dejarse sin efecto la vista de las causas, así como la votación efectuada, puesto que los magistrados cesantes no podrán intervenir en las deliberaciones conducentes a la resolución de dichas causas. En tales supuestos, se señalará nueva fecha de vista de la causa tanto en los casos de Pleno como de Salas. La nueva fecha de vista se notificará a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento, y debe reasignarse, en su oportunidad, las ponencias de los magistrados cesantes en las referidas causas.
- 3) En los casos en que el magistrado ponente no haya votado y haya cesado, tratándose de apelaciones por salto, recursos de agravio a favor del cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, represión de actos homogéneos por sentencias del Tribunal Constitucional, pedidos de aclaración, recursos de reposición y pedidos de nulidad, éstos pasarán a ser votados por todos los magistrados del colegiado que previno (Pleno, Sala 1 o Sala 2), debiendo reasignarse en su oportunidad las ponencias de las referidas causas.

S.

  
**URVIOLA HANI**  
**PRESIDENTE**

  
  
**OSCAR ZAPATA ALCÁZAR**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL